

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley N° 287 de 2020 Senado, 64 de 2019 cámara “*Por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones*”

El cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1232 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 11. El artículo 15 de la Ley 82 de 1993 quedará así:

Artículo 15. Flexibilización y apoyo crediticio. El Gobierno nacional diseñará instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso de hombres y mujeres cabeza de familia, a los servicios financieros, brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, a fin de reducir la pobreza.

Parágrafo 1°. Los establecimientos de crédito de carácter público o con participación de dineros públicos, que otorguen préstamos para adquisición de vivienda nueva o usada, garantizados con hipotecas de primer grado constituidas sobre las viviendas financiadas, priorizarán en la asignación a las mujeres y hombres cabeza de familia, luego de realizar el estudio de crédito respectivo. En caso de existir reporte negativo en las centrales de riesgo, no podrán basarse **exclusivamente** en esta información para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

(.....)


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA